



Resolución Directoral

Nº - 2026 - MINCETUR/SG/OGA

VISTOS:

El Memorándum N° 005-2026-MINCETUR/SG/OC, de la Oficina de Comunicaciones de fecha 13 de enero 2025, el Informe N° 0031-2025-MINCETUR/SG/OC, de la Oficina de Comunicaciones, de fecha 19 de diciembre de 2025; el Memorándum N° 055-2026-MINCETUR/SG/OGA/OCCP, de la Oficina de Contabilidad y Control Previo, de fecha 21 de enero 2026, el Informe N° 0003-2026-MINCETUR/SG/OGA/OCCP-EED, de fecha 21 de enero de 2026, de la Oficina de Contabilidad y Control Previo, el Informe Legal N° 0003-2026-MINCETUR/SG/OGA-CGV, de la Oficina General de Administración, de fecha 22 de enero de 2026, el Memorándum N° 104-2026-MINCETUR/SG/OGPPM, de la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 28 de enero 2026, el Informe N° 0035-2026-MINCETUR/OGPPM/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 27 de enero 2026; y, la Solicitud de Viáticos N° 3749-2025, generada a través del Sistema Gestor por el comisionado señor Hamilton Daniel Ponce Domínguez y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del referido Decreto Legislativo establece que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 (en adelante la “Directiva”), la cual tiene por objeto establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de ésta;

Que, el artículo 8° de la citada Directiva, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, *“16. Otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público – DNTP”*;

Que, en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que: *“para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, también se considere la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la referida Directiva, respecto a la formalización del Gasto Devengado señala que: *“El gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) Recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato”*;

Que, en ese marco jurídico, mediante el Memorándum N° 005-2026-MINCETUR/SG/OC y el Informe N° 0031-2025-MINCETUR/SG/OC, de la Oficina de Comunicaciones, el Director de la Dirección de la Oficina de Comunicaciones, solicita el reconocimiento de los gastos efectuados en la Solicitud de Viáticos N° 3749-2025 correspondientes al viaje realizado a la ciudad de Cusco, los días 12 y 13 de diciembre 2025;

Que, mediante el Memorándum N° 008-2026-MINCETUR/OGA/OCCP de la Oficina de Contabilidad y Control Previo que acoge el Informe N° 0003-2026-MINCETUR/SG/OGA/OCCP-EED, la Oficina de Contabilidad y Control Previo, por la especialista, Señora Eduarda Nelerdina Espíritu de la Cruz; recomienda proceder con el reconocimiento del gasto respectivo hasta por el total de S/ 469.00 (Cuatrocientos sesenta y nueve con 00/100 soles) a favor del señor Hamilton Danuel Ponce Domínguez;

Que, mediante Informe N° 0003-2026-MINCETUR/SG/OGA/CGV, (Informe Legal) la Oficina General de Administración, concluye en que resulta viable proseguir con el trámite de reconocimiento de gasto por concepto de viáticos, a favor del señor Hamilton Daniel Ponce Domínguez, por el importe total ascendente a la suma de S/ 469.00 (Cuatrocientos sesenta y nueve con 00/100 Soles), debido a los viáticos del Comisionado del 12 al 13 de diciembre de 2025, en la ruta Lima- Cusco-Lima;

Que, el Memorándum N° 104-2026-MINCETUR/SG/OGPPM, de la Dirección de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, previa evaluación, en aplicación al Informe N° 035-2026-MINCETUR/SG/OGPPM/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, procedió a revisar en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Módulo de Proceso Presupuestario SIAF – MPP al 27 de enero de 2026, el presupuesto en el clasificador de gasto 2.3. 2 1. 2 2 “Viáticos y asignaciones por comisión de servicios” de la Secuencia Funcional 0024 y Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y se verificó que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la emisión de la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 469.00 (Cuatrocientos sesenta y nueve con 00/100 soles), para financiar el referido desembolso, con siguiente estructura de gastos:

Categoría Presupuestal	Actividad	Secuencia Funcional (Meta)	Fuente de Financiamiento	Clasificador
9001	5000002	024	RO	23.21.22 Viáticos y Asignaciones

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos, corresponde autorizar el reconocimiento de gastos a favor del señor Hamilton Daniel Ponce Domínguez;

Con el visto de la Oficina de Contabilidad y Control Previo de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; la Directiva N° 001-2019-MINCETUR "Directiva que regula la autorización, ejecución y rendición de cuentas de los viajes en Comisión de Servicios", aprobada por Resolución Ministerial N° 040-2019-MINCETUR; la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, publicada el 21 de agosto de 2025, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el reconocimiento de gastos de viaje a favor del señor Hamilton Daniel Ponce Domínguez, por el importe ascendente a S/ 469.00 (Cuatrocientos sesenta y nueve con 00/100 Soles), por concepto de gastos realizados para la comisión de servicio al Cusco del 12 al 13 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Oficina de Tesorería a efectos que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones, a la Oficina de Tesorería y a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR (www.mincetur.gob.pe).

Firmado digitalmente
JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo